



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

P.O.S. N° 53/24

ORDENANZA N° 2.155

Promulgada de Oficio en fecha 12/09/2024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-




Federico Rodrigo Funez
PRESIDENTE
H.C.D. CONCEPCIÓN TUCUMÁN

VISTO:

Las Ordenanzas Nros. 1.927/20, 2.103/24 y 2.110/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1927, promulgada por Decreto N° 276 del D.E.M. de fecha 10 de septiembre del año 2.020, dispuso la creación del Estacionamiento Inteligente, con fundamento en la necesidad de ordenar el esquema de estacionamiento, colaborar con el tránsito y brindar seguridad frente a la existencia de los llamados "trapitos";

Que por Decreto N° 136, de fecha 31/03/2021, el D.E.M. procedió a reglamentar la mencionada Ordenanza;

Que por Ordenanza N° 2.103, promulgada por el D.E.M. mediante Decreto N° 044 de fecha 15/01/2024, se suspendió la aplicación del Sistema de Estacionamiento Inteligente en todo el ejido municipal por el término de noventa (90) días corridos, estableciéndose la reubicación del personal municipal afectado al servicio y el cobro a los usuarios de las multas y/o deudas generadas por la aplicación del mismo por igual término, en virtud de las razones expuestas en la misma;

Que a su vez por Ordenanza N° 2.110, promulgada de oficio en fecha 22/04/2024, se prorrogó la suspensión de la aplicación del sistema hasta tanto se concluya el proyecto a consensuar entre el H.C.D. y el Departamento Ejecutivo Municipal para la renovación del mencionado sistema;

Que a la fecha de la presente Ordenanza no se logró arribar a un proyecto consensuado entre ambos órganos para resolver sobre la renovación del sistema de estacionamiento inteligente en el ámbito municipal que propenda a su mejoramiento;


Federico Rodrigo Funez
PRESIDENTE
H.C.D. CONCEPCIÓN TUCUMÁN



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

Ordenanza N° 2.155



N° 02.-

(Cont. P.O.S. N° 53/24)

-2-

Que dicho sistema no cumplió con la finalidad primordial para la que fue creado, cual fue el ordenamiento del tránsito en la ciudad de Concepción; lo que se advirtió de manera notoria;

Que el cúmulo de fines, a los que refiere en sus considerandos el Decreto que reglamentó su funcionamiento (Decreto N°136/21), no se cumplieron en la práctica;

Que en ese sentido no se ha producido el descongestionamiento del tránsito en la zona céntrica por la implementación del estacionamiento inteligente, situación que incluso se agravó en cuanto a su complejidad;

Que asimismo la falta de disponibilidad de espacios para estacionar se mantuvo sin modificación alguna en relación al cuadro de situación que se observaba antes de la aplicación del sistema;

Que tampoco la pretensión de que se cumpla el sentido rotativo del estacionamiento, de modo que este sea de corta duración, resultó un objetivo logrado;

Que por otra parte el mismo Departamento Ejecutivo Municipal expresó en su oportunidad que lo recaudado por la aplicación del sistema solo alcanzaba para solventar el personal afectado al mismo; de lo que resulta su magro aporte como generador de recursos para el Municipio;

Así pues, el Estacionamiento Inteligente no sólo no cumplió con su finalidad primaria de ordenar el tránsito sino que también, según lo expresado, no lo hizo en cuanto a su faz recaudatoria;

De ello resulta que, por aplicación del mismo, se le impone al vecino o usuario una carga más en un contexto socio-económico totalmente desfavorable, sin aportar el sistema beneficio alguno que lo justifique;

Sr. Federico Robinson Fuenzalida
PRESIDENTE
A.C.D. CONCEPCIÓN TUCUMAN

Sr. Juan Carlos Fuenzalida
SECRETARIO GENERAL
A.C.D. CONCEPCIÓN TUCUMAN



(Cont. P.O.S. N° 53/24)

-3-

Por todo lo expuesto surge claro que la aplicación del Sistema de Estacionamiento Inteligente, creado por la Ordenanza N° 1.927/20, no cumple con los principios de razonabilidad, oportunidad y conveniencia que resultan exigibles a toda norma municipal para mantener su vigencia en este ámbito;


POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCION SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

- Art. 1°.-** DEROGAR las Ordenanzas N° 2.103/24 y N° 2.110/24, por las razones vertidas en los considerandos de la presente.-
- Art. 2°.-** DEROGAR la Ordenanza N° 1927/20 de creación del Sistema de Estacionamiento Inteligente, dejando sin efecto el mismo en todo el ejido municipal, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-
- Art. 3°.-** DECLARAR a favor de los usuarios del Sistema de Estacionamiento Inteligente la extinción de las deudas que se hubieran generado por su aplicación.-
- Art. 4°.-** PROCEDER a la devolución a los usuarios de los créditos y/o montos que tuvieren a su favor por la aplicación del Sistema de Estacionamiento Inteligente, lo que deberá ser instrumentado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente.-
- Art. 5°.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOCE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 12/24 - 22/08/24).-


SECRETARIO


PRÉSIDENTE
M.C.D. CONCEPCIÓN - TUCUMÁN